OLPG S.A.S

Subachoque, 05 de marzo de 2025

Doctora:
MARIA DEL PILAR HERANDEZ GOMEZ
Gerente General
EMPRESA AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.
Carrera 2 Calle 4 esquina
Subachoque, Cundinamarca

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA NO. 001 DE 2025.

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo,

Dando alcance a la ejecución del Contrato de Obra No. 001 DE 2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO EN LA INSPECCION DE LA PRADERA Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE". Nos permitimos solicitar respetuosamente que se tramite PRORROGA No. 2, por un término de nueve (09) dias.

Lo anterior teniendo en cuenta que al no tener respuesta por parte de Empresas públicas de Cundinamarca (EPC), en cuanto a las cotas, niveles y pendientes de la red de la entrada de la PTAR del municipio de Subachoque para poder llevar a cabo la construcción de la red de alcantarillado inmersa en el contrato ya mencionado, se determinó llevar a cabo el levantamiento topográfico con elementos de precisión para poder realizar el perfil de diseño de la red a construir, debido a que NO se visualizaba fácilmente la red existente para obtener un punto de arranque para la red a construir, se tuvo la necesidad de llevar a cabo varias excavaciones en el área a intervenir para poder ubicar la red de alcantarillado existente y lo cual llevo bastante tiempo para su ubicación, ya teniendo el punto de ubicación de la red se llevara a cabo el levantamiento topográfico ya mencionado para su posterior radicación, revisión y aprobación por parte de la empresa de aguas del municipio, para proseguir con la construcción de esta red de alcantarillado, lo cual generara que el tiempo de ejecución actual no sea suficiente para cumplir con el objeto del contrato.

Por otra parte, en la inspección de la PRADERA se llevó a cabo la demolición de la placa huella en la salida hacia la unión donde se viene presentado un vertimiento de aguas negras provenientes de un pozo de inspección que quedo tapado con la placa huella existente durante su construcción, dentro del contrato 01 de 2025 se tienen contempladas actividades para la solución de este problema sanitario y ambiental, pero debido al taponamiento de este pozo se tiene la necesidad de realizar actividades manuales para el des taponamiento del mismo lo cual genera mayor tiempo para poder llevar a cabo las actividades contractuales.

Sin otro en particular quedamos pendientes a cualquier inquietud, buen día.

Cordialmente,

OSCAR LEONARDO PINZON GARCIA
R/L OLPG S.A.S
C.C No. 80.406.070

AGUAS Y ASEO de Subachoque S.A. ESP
Nit: 900.722.1374

06 MAR 2025
RECIBIDO

Calle 4 # 6-25, Cogua Cundinamarca
Teléfono, 3202714101 e-mail llonas07@yahoo.es

AGUAS Y ASEO ESP
DE SUBACHOQUE S.A.

Subachoque, 10 de marzo de 2026

Doctora
María del Pilar Hernández
Gerente Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S.P
Subachoque, Cundinamarca

Ref. SOLICITUD PRÓRROGA No. 2 al Contrato de Obra No. 001 de 2025

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Supervisión Técnica del Contrato de Obra No. 001 de 2025, y una vez revisada la solicitud presentada por el contratista OLPG S.A.S, relacionada con la prórroga No. 2 del contrato, me permito emitir el siguiente concepto técnico:

OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO EN LA INSPECCIÓN DE LA PRADERA Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE".
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($259.930,257)
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio correspondiente.
FECHA DE INICIO:	20/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	19/12/2025
SUSPENSIÓN NO.	01
FECHA INICIO SUSPENSIÓN:	18/12/2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	Seis (6) días
FECHA DE REINICIO	24/12/2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	25/12/2025
FECHA INICIO PRORROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 1	24/12/2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	Veintitrés (23) días
FECHA DE REINICIO	16/01/2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN.	17/01/2026
FECHA INICIO PRORROGA NO. 2 A LA SUSPENSIÓN NO. 1	15/01/2026
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	Ocho (8) días
FECHA DE REINICIO	22/01/2026

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	23/01/2026
FECHA INICIO PRORROGA NO. 3 A LA SUSPENSIÓN NO. 1	**22/01/2026**
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	**20 DÍAS**
FECHA DE REINICIO	**11/02/2026**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	**12/02/2026**
FECHA INICIO PRORROGA NO. 1	**12/02/2026**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	**11/03/2026**

1. Antecedentes verificables

- El día veinte (20) del mes de noviembre del año 2025 se inició la ejecución del contrato antes identificado con fecha de terminación el día 19 del mes de diciembre del año 2025.
- Se realizo el requerimiento ante Empresas Públicas de Cundinamarca (EPC) mediante correo enviado el 17 del mes de diciembre del año 2025, solicitando un comité técnico para la verificación y aclaración de los diseños.
- El día 18 del mes de diciembre del año 2025 se generó la suspensión #1 por un plazo de seis (6) días hasta el 24 de diciembre del año 2025 argumentando lo siguiente:

    - Los materiales necesarios para la continuidad de las actividades inmersas en el contrato NO podrán ser suministrados por los proveedores según información allegada por ellos debido al cierre de canteras por fechas decembrinas y anexan certificado emitido por ESPALA SAS.

- El día 23 del mes de diciembre del año 2025 se recibió comunicación de OLGP CIVIL S.A.S, solicitando una prórroga # 1 a la suspensión hasta el dieciséis (16) días de enero, a partir del día 23 del mes de diciembre del año 2025, manteniendo las razones expuestas en la solicitud de suspensión.
- El día 14 del mes de enero del año 2026 se recibió comunicación de OLGP CIVIL S.A.S, solicitando ampliación a la prórroga # 2 de la suspensión #1 por un plazo de 8 días más a partir del día 15 del mes de enero del año 2026.

    - La solicitud de prórroga de la suspensión se fundamentó en la necesidad de aclaración de los diseños de alcantarillado, conforme al plan maestro de alcantarillado, específicamente en el tramo de la entrada a la PTAR, con el fin de validar cotas, niveles y pendientes, (correo enviado el 17 del mes de diciembre del año 2025).

- El día 22 del mes de enero del año 2026 se recibió comunicación de OLGP CIVIL S.A.S, solicitando ampliación a la prórroga # 3 de la suspensión #1 por un plazo de 20 días más a partir del día 23 del mes de enero del año 2026 hasta el 11 de febrero de 2026.

- El pasado 09 de febrero el contratista solicito de manera formal el reinicio al contrato y una prórroga al plazo inicialmente pactado por el término de un (1) mes más al contrato, debido a que no se cuenta con aclaración por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca (EPC), con el objeto de llevar a cabo la localización y replanteo de las, niveles y pendientes de los tramos a intervenir.
- Considerando que no se obtuvo respuesta por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca (EPC), del correo remitido el pasado 17 de diciembre. el 11 de febrero de 2026 se envió comunicación informado que se va a proceder con la localización y replanteo y lo ajustes necesarios para dar continuidad con la ejecución del contrato.
- Que se realizó la Prorroga No. 1 al Contrato de Obra No. 001 del 2025 por el término de un (1) mes, cuya nueva fecha de culminación es el próximo once (11) de marzo del 2026.
- El pasado 05 de marzo se recibió solicitud por parte del contratista con la solicitud de la Prorroga No. 2 del Contrato de Obra 001 del 2025 por el termino de nueve (9) días, argumentando que:
    - Ante la ausencia de la información solicitada a EPC mencionada anteriormente y con el fin de evitar riesgos constructivos y posibles inconsistencias en el diseño de la red, fue necesario adelantar actividades de levantamiento topográfico con equipos de precisión, así como excavaciones exploratorias para la identificación de la red existente y la determinación del punto de arranque de la red a construir.
    - Adicionalmente, durante las actividades desarrolladas en la inspección de La Pradera se evidenció un vertimiento de aguas residuales proveniente de un pozo de inspección que había quedado cubierto con la construcción de una placa huella en el sector, lo cual generó la necesidad de realizar trabajos manuales adicionales para el destaponamiento del mismo y la adecuación de las condiciones necesarias para la ejecución de las actividades previstas dentro del contrato.

2. Análisis de la Solicitud de Prórroga

Una vez revisada la solicitud del contratista y verificada la información técnica en campo, esta supervisión considera que las situaciones descritas corresponden a condiciones técnicas propias de la ejecución de obras de infraestructura sanitaria, que requieren actividades adicionales de diagnóstico y verificación para garantizar la correcta implementación de las soluciones constructivas.

Las actividades de levantamiento topográfico, excavaciones exploratorias y adecuaciones en el pozo de inspección constituyen acciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la red de alcantarillado, evitando fallas funcionales del sistema, reprocesos constructivos o afectaciones a la infraestructura existente. En ese sentido, el tiempo requerido para la ejecución de dichas actividades ha incidido en el cronograma inicialmente previsto, generando la necesidad de contar con un plazo adicional que permita culminar las obras de manera adecuada y conforme a las especificaciones técnicas del contrato.

Es importante precisar que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual ni incremento del valor del contrato, y su aprobación se orienta a garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta ejecución de las obras previstas.

AGUAS Y ASEO E.S.P.
DE SUBACHOQUE S.A.

3. **Solicitud de Reactivación y Reinicio del Contrato.**

Con fundamento en lo anterior, y una vez analizadas las condiciones técnicas y operativas de la obra, esta supervisión emite concepto técnico favorable para la aprobación de la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 001 de 2025 por el término de nueve (9) días, contado a partir de la finalización del plazo contractual vigente, cuya nueva fecha de terminación es el 20 de marzo del 2026.

La presente recomendación se emite con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las obras, el cumplimiento del objeto contractual y la correcta prestación del servicio de alcantarillado en los sectores intervenidos.

Cordialmente,

Ing. Ana Gabriela Rodríguez Romero
Directora Técnica y Operativa
AAS S.A. E.S.P.

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA CO No. 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE SA ESP Y EL CONTRATISTA OLPG CIVIL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No. 901.798.741-2.

Entre los suscritos, a saber; por una parte, **MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'995.558 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.** con NIT. 900.322.539-4 y, de conformidad con el Acta de Junta Directiva No. 001 del 02 de Enero de 2024, donde se aprueba su nombramiento, y queda autorizada para celebrar Contratos según el numeral 7 del Artículo 51 de la Escritura Pública No. 624 de 2009, por una parte, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y, por otra, **OLPG CIVIL S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.798.741-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar la PRÓRROGA No. 002 al Contrato de Obra, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que, Aguas y Aseo de Subachoque SA ESP celebró el contrato de obra No. CO 001 de 2025 con **OLPG CIVIL S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.798.741-2, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO EN LA INSPECCION DE LA PRADERA Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE" por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($259.930,257), y por un tiempo de ejecución inicial de un (1) mes contado partir del acta de inicio.
2. Que se hizo la aprobación de las respectivas pólizas presentadas por el contratista, el día 20 de noviembre de 2025.
3. Que se suscribió el acta de inicio contractual el pasado veinte (20) de noviembre de 2025.
4. Que se realizó el requerimiento ante Empresas Públicas de Cundinamarca (EPC) mediante correo enviado el 17 del mes de diciembre del año 2025, solicitando un comité técnico para la verificación y aclaración de los diseños, al no obtener respuesta y durante el periodo de suspensión se identificó la necesidad de realizar localización y replanteo en campo, como insumo técnico indispensable para la definición de las soluciones constructivas definitivas.
5. Que el día 18 del mes de diciembre del año 2025 se generó la suspensión #1 por un plazo de seis (6) días hasta el 24 de diciembre del año 2025 argumentando lo siguiente: - Los materiales necesarios para la continuidad de las actividades inmersas en el contrato, NO podrán ser suministrados por los proveedores según información allegada por ellos debido al cierre de canteras por fechas decembrinas y anexan certificado emitido por ESPALA SAS.
6. Que el día 23 del mes de diciembre del año 2025 se recibió comunicación de OLGP CIVIL S.A.S, solicitando una prórroga # 1 a la suspensión hasta el dieciséis (16) días de enero, a partir del día 23 del mes de diciembre del año 2025, manteniendo las razones expuestas en la solicitud de suspensión.
7. Que el día 14 del mes de enero del año 2026 se recibió comunicación de OLGP CIVIL S.A.S, solicitando ampliación a la prórroga # 2 de la suspensión #1 por un plazo de 8 días más a partir del día 15 del mes de enero del año 2026.
8. Que la solicitud de prórroga de la suspensión se fundamentó en la necesidad de aclaración de los diseños de alcantarillado, conforme al plan maestro de alcantarillado,

específicamente en el tramo de la entrada a la PTAR, con el fin de validar cotas, niveles y pendientes, (correo enviado el 17 del mes de diciembre del año 2025).

9. Que el día 22 del mes de enero del año 2026 se recibió comunicación de OLGP CIVIL S.A.S, solicitando ampliación a la prórroga # 3 de la suspensión #1 por un plazo de 20 días más a partir del día 23 del mes de enero del año 2026 hasta el 11 de febrero de 2026.
10. Que el pasado 09 de febrero el contratista solicito de manera formal el reinicio al contrato y una prórroga al plazo inicialmente pactado por el término de un (1) mes más al contrato, debido a que no se cuenta con aclaración por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca (EPC), con el objeto de llevar a cabo la localización y replanteo de las, niveles y pendientes de los tramos a intervenir.
11. Que considerando que no se obtuvo respuesta por parte de Empresas Publicas de Cundinamarca (EPC), del correo remitido el pasado 17 de diciembre. el 11 de febrero de 2026 se envió comunicación informado que se va a proceder con la localización y replanteo y lo ajustes necesarios para dar continuidad con la ejecución del contrato.
12. Que se realizó la Prorroga No. 1 al Contrato de Obra No. 001 del 2025 por el término de un (1) mes, cuya nueva fecha de culminación es el próximo once (11) de marzo del 2026.
13. El pasado 06 de marzo se recibió solicitud por parte del contratista con la solicitud de la Prorroga No. 2 del Contrato de Obra 001 del 2025 por el termino de nueve (9) días, argumentando que:

- Ante la ausencia de la información solicitada a EPC mencionada anteriormente y con el fin de evitar riesgos constructivos y posibles inconsistencias en el diseño de la red, fue necesario adelantar actividades de levantamiento topográfico con equipos de precisión, así como excavaciones exploratorias para la identificación de la red existente y la determinación del punto de arranque de la red a construir.
- Adicionalmente, durante las actividades desarrolladas en la inspección de La Pradera se evidenció un vertimiento de aguas residuales proveniente de un pozo de inspección que había quedado cubierto con la construcción de una placa huella en el sector, lo cual generó la necesidad de realizar trabajos manuales adicionales para el destaponamiento del mismo y la adecuación de las condiciones necesarias para la ejecución de las actividades previstas dentro del contrato.

14. Que, debido a lo antes expuesto, se hace necesario prorrogar el Contrato de Obra No. 001 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR al Contrato de Obra No. 001 de 2025 cuyo objeto consiste en: CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO EN LA INSPECCION DE LA PRADERA Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE", por un tiempo de nueve días (09 días mas al plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA: Teniendo en cuenta el tiempo prorrogado y el faltante por ejecutar, la nueva fecha para culminación del contrato es el próximo veinte 20) de marzo de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá actualizar las pólizas con base en el nuevo tiempo establecido para la culminación del contrato.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas e ítems no modificados del contrato principal continúan vigentes.

En constancia se firma a los once (11) días del mes de marzo de 2026,

Por la Empresa,

MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ GÓMEZ
Gerente General
EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE
SUBACHOQUE S.A. E.S.P.

El Contratista

ÓSCAR LEONARDO PINZÓN GARCÍA
Rep. Legal
NIT 901.798.741-2
OLPG CIVIL S.A.S

Supervisor

ING. ANA GABRIELA RODRÍGUEZ ROMERO
Director Técnico – Operativo
Empresa Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S.P